



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0286 DE 21 MAR 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 15 de febrero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-6174**, por medio del cual el señor RENE ESAU ALTAMAR RAMOS, en calidad de Gerente de la empresa Sowitec Operation Colombia S.A.S, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO FUNDACIÓN"**, localizado en jurisdicción del municipio de Fundación, en el departamento del Magdalena, identificado con las siguientes coordenadas:

OBJECTID	X_MAG	Y_MAG
1	984813,3725	1648706,03
2	989557,5007	1649419,531
3	990573,5946	1643067,686
4	985664,8803	1642310,246

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-6174** del 15 de febrero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO FUNDACIÓN"**, localizado en jurisdicción del municipio de Fundación, en el departamento del Magdalena.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO FUNDACIÓN"**, localizado en jurisdicción del municipio de Fundación, en el departamento del Magdalena. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 13 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen Bogota, MAGNA SIRGAS, para el proyecto **"Parque solar fotovoltaico fundación"**"*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Fundación, departamento de Magdalena por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades:

Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad: El proyecto que estará ubicado en el municipio de Fundación, Magdalena, contempla la instalación de módulos solares con capacidad de generar 99.9MW inicialmente y abarcará alrededor de 648 hectáreas. Sin embargo, sobre el área que nos gustaría fuera analizada esta solicitud es sobre un área de 3158 hectáreas que son las que están en las coordenadas abajo. Actualmente se negocian contratos de arrendamiento con los propietarios de los predios donde se pretende ubicar el proyecto. Su punto de conexión a la red está a 8.50 Kms de la Subestación Eléctrica del mismo municipio.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **"Parque solar fotovoltaico fundación"** se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa con comunidades étnicas***

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto "Parque solar fotovoltaico fundación"***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO FUNDACIÓN"**, localizado en jurisdicción del municipio de Fundación, en el departamento del Magdalena, identificado con las siguientes coordenadas:

CORPORALES POR COSE		
OBJECTID	X_MAG	Y_MAG
1	984813,3725	1648706,03
2	989557,5007	1649419,531
3	990573,5946	1643067,686
4	985664,8803	1642310,246

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-6174 del 15 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO FUNDACIÓN"**, localizado en jurisdicción del municipio de Fundación, en el departamento del Magdalena, identificado con las siguientes coordenadas:

CORPORALES POR COSE		
OBJECTID	X_MAG	Y_MAG
1	984813,3725	1648706,03
2	989557,5007	1649419,531
3	990573,5946	1643067,686
4	985664,8803	1642310,246

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-6174 del 15 de febrero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-6174**, del 15 de febrero de 2017, para el proyecto: "**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO FUNDACIÓN**", localizado en jurisdicción del municipio de Fundación, en el departamento del Magdalena, identificado con las siguientes coordenadas:

OBJECTID	X_MAG	Y_MAG
1	984813,3725	1648706,03
2	989557,5007	1649419,531
3	990573,5946	1643067,686
4	985664,8803	1642310,246

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-6174** del 15 de febrero de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06